

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN
ESPECIE DE UNA CUENTA DE PRODUCTOR EN EL PORTAL DE COMERCIO
VIRTUAL DE PRODUCTOS DE LEÓN.**

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto la concesión de una ayuda en especie a las empresas y/o empresarios del sector agroalimentario de la provincia de León mediante la cesión gratuita de una cuenta de productor en el portal de comercio virtual de Los Productos de León.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- TERCERA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una empresa o empresario del sector agroalimentario de la provincia de León.
- b) Contar con un RGSEAA (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos) de la provincia de León, dentro de la categoría de fabricación.
- c) Encontrarse de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036/037), en una localidad de la provincia de León.
- d) Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura del inmueble donde se encuentren las instalaciones, otorgada por el ayuntamiento correspondiente de la provincia de León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con las siguientes:

1.- En todas las relaciones comerciales que resulten de la participación del beneficiario en el portal de comercio virtual de Los Productos de León se deberá indicar la colaboración de la Diputación de León y de la Campaña de Los Productos de León. Para ello se deberá introducir un documento en el que se indique esta colaboración:



COLABORA:

**DIPUTACIÓN
DE LEÓN**



2.- Los beneficiarios deberán cumplir con los plazos de preparación del pedido y puesta a disposición de la empresa de logística que se determine en la fase de Prototipo del Portal de Comercio Virtual, esta nunca será inferior a 24 horas.

- 3.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos determinados en la fase Prototipo del Portal de Comercio Virtual relacionados con la plataforma financiera del portal, relacionados con la apertura de cuentas corrientes virtuales y con los gastos financieros.
- 4.- Permanecer, salvo causa de fuerza mayor en la Portal de Comercio Virtual durante el tiempo que la Diputación de León mantenga el Portal o un mínimo de tres años.
- 5.- Enviar el producto indicado y que aparece en el Portal de Comercio Virtual.
- 6.- Enviar el producto en el envase y embalaje correspondiente y atendiendo a las características del producto, así como a lo indicado por la empresa de logística.
- 7.- Participar en los cursos de formación del Portal de Comercio Virtual.
- 8.- Nombrar un representante de la empresa o empresario que será el interlocutor con la Diputación de León y con la empresa adjudicataria del contrato de “Servicios necesarios para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento, del Portal de Comercio Virtual de Productos de León”, en lo relativo al desarrollo y gestión de su cuenta de productor dentro del portal.
- 9.- Facilitar la información en formato texto y en formato gráfico a la empresa adjudicataria del contrato.

QUINTA.- CUANTÍA.- La valoración del importe de la cuantía de la ayuda se fijará en el momento de la concesión a la vista de las mejoras ofrecidas por la empresa adjudicataria del contrato de “Servicios necesarios para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento, del Portal de Comercio Virtual de Productos de León”, y conocidas el número de cuentas de productor máximas del portal.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, en su Sede electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de personas jurídicas se deberán realizar en todo caso siempre de forma telemática. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).
- c) Copia del NIF.
- d) Para personas jurídicas, acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- e) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- f) Copia de la autorización del RGSEAA emitido por la entidad competente.
- g) Copia de la Licencia de apertura del inmueble donde se encuentren las instalaciones.
- h) En caso de pertenecer a un Consejo Regulador o Asociación de Productores certificado emitido por la entidad correspondiente.
- i) Memoria donde se indique el producto o productos elaborados, condiciones especiales de almacenamiento, productos con lo que desearía participar en el Portal de Comercio Virtual, Y Declaración del número de trabajadores, cifra de negocio, tamaño de la empresa (Anexo III).
- j) Otra documentación: los solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.
- k) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas. (Anexo IV).

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, una vez producida la publicación del extracto de estas bases en el BOP, será de 20 días hábiles.

3.- El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- Para el procedimiento de concesión de la ayuda se considerarán las siguientes divisiones:

A.- División por subsectores: A los solos efectos de esta convocatoria se consideraran los siguientes subsectores dentro del sector agroalimentario.

- a.- Dulces y chocolates.
- b.- Embutidos.
- c.- Legumbres.
- d.- Miel y sus derivados.
- e.- Morcilla.
- f.- Quesos y lácteos.
- g.- Vino
- h.- Conservas
- i.- Bebidas no alcohólicas
- j.- Bebidas Alcohólicas que no sean vino
- k.- Frutas, productos de IV gama.
- l.- Productos de V gama y otros productos.

B.- División por número de empleados: A los efectos de esta convocatoria se considera como trabajador aquel que tenga contrato a jornada completa y con duración de un año.

- a.- Hasta 3 trabajadores.
- b.- Mas de 3 y menos de 5 trabajadores.
- c.- Mas de 5 y menos de 10 trabajadores.
- d.- Mas de 10 y menos de 25 trabajadores.
- e.- Mas de 25 trabajadores.

C.- Por cifra de negocios en el año 2019: A los efectos de esta convocatoria se considerará como cifra de negocio el volumen total de ventas del solicitante a lo largo del ejercicio 2019. Para empresarios o empresas de nueva creación se considerará la del año de su constitución.

- a.- Hasta 30.000,00 €.
- b.- De 30.000,01 € a 50.000,00 €.
- c.- De 50.000,01 € a 100.000,00 €.
- d.- Mayor a 100.000,00 €.

D.- Por pertenencia a Consejos Reguladores o Asociaciones de Productores: A los efectos de esta convocatoria se considerarán los que pertenecen a una de las entidades reconocidas por la Diputación de León a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

- a.- Si pertenece.
- b.- No pertenece.

E.- Por Municipio de localización de las instalaciones: A los efectos de esta convocatoria se considerará como municipio de localización de las instalaciones en el que se encuentren las instalaciones de producción con independencia del domicilio fiscal del solicitante.

2.- El proceso de concesión se realizará aplicando las siguientes normas:

- a.- Para cada uno de los subsectores se ordenarán las empresas de mayor a menor en función del número de trabajadores.
- b.- El porcentaje de las empresas solicitantes por subsectores será la representación de cada uno de ellos a la hora de la concesión, con el límite que ninguno de los subsectores podrá representar un porcentaje superior al 25% del total de ayudas concedidas, si más de tres subsectores llegasen al límite anterior del 25 %, este límite máximo se reducirá proporcionalmente hasta que exista representación de todos los subsectores.
- c.- La concesión de las ayudas se repartirá dentro de cada subsector atendiendo a la división por cifra de negocio de acuerdo con la división indicada en el Apartado C del punto 1 de esta Base. El reparto porcentual para cada uno de los tramos será:

a.- Hasta 30.000,00 €.	35 %
b.- De 30.000,01 € a 50.000,00 €.	30 %
c.- De 50.000,01 € a 100.000,00 €.	25 %
d.- Mayor a 100.000,00 €.	10 %

En el caso que en algún tramo no haya suficientes solicitudes se pasará al tramo inmediatamente anterior y en último caso al resto de solicitudes de ese subsector.

d.- En caso de empate se aplicarán las siguientes reglas:

d.1.- En primer lugar, se considerará la solicitud del beneficiario con menor número de trabajadores.

d.2.- En segundo lugar, se considerará la pertenencia del beneficiario a algún Consejo Regulador o Asociación de Productores.

d.3.- En tercer lugar, se considerará el menor número de habitantes del municipio de localización de las instalaciones.

d.4.- En caso de continuar el empate se atenderá al orden de prelación de las solicitudes presentadas.

3.- El número de concesiones será como mínimo cien.

4.- A la vista de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario del contrato de Servicios necesarios para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento, del Portal de Comercio Virtual de Productos de León, se podrán conceder un mayor número de ayudas en especie.

5.- El Órgano Colegiado a la vista de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario realizará una propuesta de concesión para la Fase Carga de Datos y una lista de reserva que será la utilizada para la Fase de Explotación, Mejoras y Mantenimiento.

6.- En el caso que el número de solicitudes sea superior al mínimo de cuentas de productor y a las mejoras recogidas en la oferta del adjudicatario, y en su momento el Órgano de Contratación de la Diputación de León, decidiese la prórroga del contrato se continuará utilizando la lista de reserva hasta su agotamiento.

7.- El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 2 de esta Base Séptima, estará formado por:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales: Diputado por cada uno de los dos Grupos Políticos de la Corporación con más representación.

Jefe del Servicio ECIT

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT o funcionario que designe el Jefe del Servicio ECIT

OCTAVA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Se establece la incompatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones o entidades para la misma finalidad.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento UE nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento UE nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Se considerarán incumplimientos:

- a.- No atender a los plazos de preparación y puesta a disposición de la empresa logística el pedido.
- b.- No atender las obligaciones con la empresa de logística o de la plataforma financiera en tiempo y forma.
- c.- El envío de un producto no acorde con el mostrado en el Portal de Comercio Virtual.
- d.- El envío de un producto sin el adecuado envase y embalaje.
- e.- La no adecuada gestión del stock puesto a disposición a través del Portal.
- f.- No realizar las medidas de difusión de la ayuda.

3.- Con dos incumplimientos en un periodo inferior a tres meses dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en especie.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro.

5.- Se constituirá una Comisión Mixta que será la encargada de estudiar los incumplimientos y en su lugar realizar la propuesta de pérdida del derecho de la ayuda.

6.- El incumplimiento individual de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%

Esta Comisión Mixta estará compuesta por:

Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales: Jefe del Servicio de ECIT.

Persona nombrada por la empresa adjudicataria del Contrato de Servicios necesarios para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento, del Portal de Comercio Virtual de Productos de León.

Dos representantes elegidos por los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes Bases.

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT o funcionario que designe el Jefe del Servicio ECIT.

Todos los miembros de Comisión Mixta tendrán voz y voto en la misma, se reunirá cuantas veces sea necesario y al menos una vez al semestre.

DECIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

